MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1235

TEMUCO, 23 ABR. 2015

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local de fecha 13 de Abril de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "Reposición Cubierta Sala de Lectura Biblioteca Galo Sepúlveda Tco", código BIP: 30129424-0".

2.- La Resolución Nº 1164 de fecha 13 de Abril de 2015 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 13 de Abril de 2015.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local de fecha 13 de Abril de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "Reposición Cubierta Sala de Lectura Biblioteca Galo Sepúlveda Tco", código BIP: 30129424-0".

2.- El referido Convenio se entiende formando parte integrante del presente Decreto, cuyo gasto será imputado al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. de la región de La Araucanía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE (S)

PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRJ/FAJ/gbc
c.c.: Gobierno Regional de La Araucanía.
c.c.: Administración y Finanzas.
c.c.: Asesoría Jurídica.
c.c.: Administración Municipal.
c.c.: Dirección de Control.
c.c.: Dirección de Planificación.
c.c.: Depto. de Proyectos.
c.c.: Carpeta del Proyecto
c.c.: Of. Partes.

ID DOC: 878445

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL.

Proyecto: **"REPOSICION CUBIERTA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA GALO SEPULVEDA TCO"**

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO BIP: Nº 30129424-0

COMUNA: TEMUCO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1164 /

TEMUCO, 13 ABR. 2015

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA 2745
FECHA ENTRADA
F DOC Nº 17 ABR 2015
RESPONDER ANTES DE Secplac

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.798 de 2014 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2015;

2. El Proyecto **"REPOSICION CUBIERTA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA GALO SEPULVEDA TCO", CÓDIGO BIP Nº 30129424-0**

3. La Resolución Exenta Nº 170, de fecha 23.01.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2015";

4. El Acuerdo Nº 58, de Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 28.05.2014 del Consejo Regional, que aprueba distribución de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local a los municipios de ambas provincias, entre ellas, a la Municipalidad de **TEMUCO**;

5. El Memo Nº 603, de fecha 09.03.2015, de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de La Araucanía, que autoriza técnicamente la ejecución de dicha iniciativa;

6. La Resolución Exenta Nº 875, de fecha 13.03.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea y modifican Subasignaciones para Transferencia de Capital – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asig. 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local);

7. Convenio de Trasferencia de recursos de fecha 13 ABR 2015, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD TEMUCO**;

8. El Decreto Supremo Nº 683, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y

GOBIERNO REGIONAL
V°B°
JURIDICO

9. Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02 punto 5.9 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, establece que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinada a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7. de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local."

2. Que, por Memo del VISTOS 5°, la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional autoriza técnicamente el Proyecto **"REPOSICION CUBIERTA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA GALO SEPULVEDA TCO", CÓDIGO BIP Nº 30129424-0,** conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda.

3. A su vez, por Acuerdo del VISTOS 4° se aprobó la Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Iniciativa Local (FRIL) por un monto total de **M$ 85.000,** correspondiendo esta transferencia la misma suma, es decir, **M$ 69.724;**

4. Que, por resolución citada en el VISTOS 6º, se creó la Subasignación **077,** en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del Proyecto singularizado en el VISTOS 2º de la presente resolución.

5. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de **Temuco** que se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º ***APRUÉBASE*** el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito con fecha 13 ABR. 2015 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** para el financiamiento del Proyecto **"REPOSICION CUBIERTA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA GALO SEPULVEDA TCO", CÓDIGO BIP Nº 30129424-0** , por un monto total de **M$ 69.724, (Sesenta y nueve millones setecientos veinticuatro mil pesos),** con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125, Subasignación **077**, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR - IX Región 2015, y cuyo texto que a continuación se transcribe íntegramente:

"CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2015

Proyecto: **"REPOSICION CUBIERTA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA GALO SEPULVEDA TCO", CÓDIGO BIP Nº 30129424-0,**

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
JURIDICO

En la ciudad de Temuco, a 13 ABR. 2015 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente ***"el Gobierno Regional"*** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** RUT Nº **69.190.700-7,** representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR,** cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 650, Comuna de Temuco, en adelante indistintamente ***"la Municipalidad"*** o ***"la Institución";*** se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ***ANTECEDENTES:***

1.- La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015, en su Glosa 02 punto 5.9, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: *"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7. de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación municipal mediante administración directa".*

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo Nº 58, de Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 28.05.2014, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de **Temuco**, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por un monto total de **M$ 85.000**, con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.

4.- El Memo Nº 412, de fecha 17.02.2015, de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del cual informa que el proyecto presentado por la *Municipalidad*, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente.

5.- En atención a lo expresado en los numerales anteriores se otorga financiamiento al Proyecto denominado **"REPOSICION CUBIERTA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA GALO SEPULVEDA TCO", CÓDIGO BIP Nº 30129424-0;** con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
JURIDICO

SEGUNDO. ***TRANSFERENCIA:***

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el ***Gobierno Regional*** se obliga a transferir a la ***Municipalidad***, hasta la suma total de **M$ 69.724, (Sesenta nueves millones setecientos veinticuatro mil pesos),** para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPOSICION CUBIERTA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA GALO SEPULVEDA TCO", CÓDIGO BIP N° 30129424-0;** de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la ***Municipalidad***, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: ***"el proyecto considera la ejecución de las siguientes partidas: 1.- el desarme de toda la estructura de techumbre, revestimientos de cielos y cubiertas del volumen que alberga la sala de lectura y sector de escalera. 2.- ejecución de estructura metálica de cubierta, encamisado de terciado estructural, aislación cubierta pv4, canales y bajadas para evacuación de aguas lluvias. 3.- construcción de un tabique en perfiles de aluminio, y ventanas del mismo material, para conformar una sala de proyección al final de la sala de lectura. 4.- pintura interior y exterior en zona de intervención, pintura intumescente para proteger del fuego las vigas metálicas de techumbre. 5.- reposición de los equipos de iluminación, red eléctrica y red de datos.-***

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el ***Gobierno Regional***, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. ***EVALUACIÓN TÉCNICA:***

El Proyecto presentado por la ***Municipalidad*** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la Glosa referida en los "Antecedentes".

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del ***Gobierno Regional***, según consta en el Memo **N° 412,** de fecha **14.02.2015**, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO. ***COMPROMISO:***

La ***Municipalidad*** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto **"REPOSICION CUBIERTA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA GALO SEPULVEDA TCO",** financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del ***Gobierno Regional***.

QUINTO. ***MODALIDAD DE EJECUCIÓN:***

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la ***Municipalidad***, mediante **LICITACIÓN PÚBLICA,** aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, año 2015.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la ***Municipalidad*** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
JURIDICO

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. ***FINANCIAMIENTO:***

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y solo hasta la suma total de **M$ 69.724, (Sesenta nueves millones setecientos veinticuatro mil pesos),** cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el ***Gobierno Regional*** transferirá a la ***Municipalidad***, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la ***Municipalidad*** no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el ***Gobierno Regional*** mediante Resolución Exenta Nº 170 de fecha 23 de enero de 2015, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO. ***MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:***

La transferencia de recursos desde el ***Gobierno Regional*** a la ***Municipalidad*** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2015, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, punto 5.13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. En cuanto a la transferencia inicial, dependiendo de la modalidad de ejecución, rige lo establecido en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, año 2015.

OCTAVO. ***ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:***

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la ***Municipalidad.*** En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del ***Gobierno Regional***, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la ***Municipalidad*** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del ***Gobierno Regional.***

NOVENO. ***OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:***

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el ***Gobierno Regional*** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la ***Municipalidad***, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la ***Municipalidad***, y debiendo ésta otorgar

GOBIERNO REGIONAL V° B° JURIDICO

todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. ***OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:***

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del ***Gobierno Regional***, la ***Municipalidad*** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el ***Gobierno Regional***, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del ***Gobierno Regional***. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la ***Municipalidad*** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.

2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión del ***Gobierno Regional.***

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto **5.14**, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, la ***Municipalidad*** estará obligada a enviar al ***Gobierno Regional*** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el ***Gobierno Regional***, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La ***Municipalidad*** deberá acoger las observaciones que realice el ***Gobierno Regional*** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el ***Gobierno Regional*** deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al ***Gobierno Regional*** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del ***Gobierno Regional***, según las especificaciones previamente definidas e informadas al efecto.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el ***Gobierno Regional*** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al ***Gobierno Regional*** para no considerar a la ***Municipalidad*** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2015.

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
JURIDICO

DÉCIMO PRIMERO. ***PLAZO EJECUCIÓN:***

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la ***Municipalidad*** deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del ***Gobierno Regional***.

La ***Municipalidad*** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el ***Gobierno Regional***, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos enque no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el ***Gobierno Regional*** podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DÉCIMO SEGUNDO. ***TÉRMINO ANTICIPADO:***

El ***Gobierno Regional*** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la ***Municipalidad*** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
b) Si la ***Municipalidad*** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la ***Municipalidad*** deberá rendir cuenta detallada al ***Gobierno Regional*** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO. ***NORMATIVA APLICABLE:***

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

a.) La Resolución Exenta N° 170 de fecha 23/01/2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2015", y sus modificaciones posteriores.
b.) Circular N° 011 del 04/02/2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
c.) Resolución N° 040 del 29/07/1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía.

DÉCIMO CUARTO. ***COMPETENCIA:***

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. ***PERSONERÍAS:***

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO,** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICO

personería del Sr. **Alcalde** don **MIGUEL BECKER ALVEAR,** para actuar en representación de la ***Municipalidad***, consta en Decreto Nº 4.368 de fecha 06.12.2012 de Municipalidades de Temuco. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. ***EJEMPLARES:***

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del ***Gobierno Regional*** y uno a disposición de la ***Municipalidad***.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman, **MIGUEL BECKER ALVEAR, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"**

2º ***DÉJESE*** establecido que el Convenio de Trasferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la Municipalidad, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del Convenio.

3º ***IMPÚTESE*** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 6º, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación, señalados en el RESUELVO 1º, y **GÍRENSE** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

FHJ/RHP/RTA/LRR/CMP
Distribución:
- Municipalidad de Temuco.
- División de Análisis y Control de Gestión, Proceso Gestión de la Inversión (Gonzalo Carrasco)
- División de Administración y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2015

Proyecto: **"REPOSICION CUBIERTA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA GALO SEPULVEDA TCO", CÓDIGO BIP Nº 30129424-0,**

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Temuco, a 13 ABR. 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes Nº 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente ***"el Gobierno Regional"*** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,** RUT Nº **69.190.700-7,** representada por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR,** cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 650, Comuna de Temuco, en adelante indistintamente "***la Municipalidad***" o "***la Institución";*** se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ***ANTECEDENTES:***

1.- La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, convenios de transferencias de recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2.- La Ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público año 2015, en su Glosa 02 punto 5.9, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: *"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7. de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los*

GOBIERNO REGIONAL
V° B° JURIDICO

proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación municipal mediante administración directa".

3.- Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo Nº 58, de Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 28.05.2014, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de **Temuco**, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), por un monto total de **M$ 85.000**, con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.

4.- El Memo Nº 412, de fecha 17.02.2015, de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del cual informa que el proyecto presentado por la *Municipalidad*, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente.

5.- En atención a lo expresado en los numerales anteriores se otorga financiamiento al Proyecto denominado **"REPOSICION CUBIERTA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA GALO SEPULVEDA TCO", CÓDIGO BIP Nº 30129424-0;** con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

SEGUNDO. ***TRANSFERENCIA:***

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el ***Gobierno Regional*** se obliga a transferir a la ***Municipalidad***, hasta la suma total de **M$ 69.724, (Sesenta nueves millones setecientos veinticuatro mil pesos),** para el financiamiento del Proyecto denominado **"REPOSICION CUBIERTA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA GALO SEPULVEDA TCO", CÓDIGO BIP Nº 30129424-0;** de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la ***Municipalidad***, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: ***"el proyecto considera la ejecución de las siguientes partidas: 1.- el desarme de toda la estructura de techumbre, revestimientos de cielos y cubiertas del volumen que alberga la sala de lectura y sector de escalera. 2.- ejecución de estructura metálica de cubierta, encamisado de terciado estructural, aislación cubierta pv4, canales y bajadas para evacuación de aguas lluvias. 3.- construcción de un tabique en perfiles de aluminio, y ventanas del mismo material, para conformar una sala de proyección al final de la sala de lectura. 4.- pintura interior y exterior en zona de intervención, pintura intumescente para proteger del fuego las vigas metálicas de techumbre. 5.- reposición de los equipos de iluminación, red eléctrica y red de datos.-***

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el ***Gobierno Regional***, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. ***EVALUACIÓN TÉCNICA:***

El Proyecto presentado por la ***Municipalidad*** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo a lo establecido en la Glosa referida en los "Antecedentes".

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICO

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del ***Gobierno Regional***, según consta en el Memo **Nº 412,** de fecha **14.02.2015**, de la División de Análisis y Control de Gestión, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa; y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

CUARTO. ***COMPROMISO:***

La ***Municipalidad*** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto **"REPOSICION CUBIERTA SALA DE LECTURA BIBLIOTECA GALO SEPULVEDA TCO",** financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División de Análisis y Control de Gestión del ***Gobierno Regional***.

QUINTO. ***MODALIDAD DE EJECUCIÓN:***

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la ***Municipalidad***, mediante **LICITACIÓN PÚBLICA,** aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, año 2015.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la ***Municipalidad*** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO. ***FINANCIAMIENTO:***

La transferencia de recursos se hace con cargo al FNDR y solo hasta la suma total de **M$ 69.724, (Sesenta nueves millones setecientos veinticuatro mil pesos),** cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el ***Gobierno Regional*** transferirá a la ***Municipalidad***, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo. La suma indicada se distribuye según lo especificado en la cláusula segunda.

Los recursos que se transfieren a la ***Municipalidad*** no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, aprobado por el ***Gobierno Regional*** mediante Resolución Exenta Nº 170 de fecha 23 de enero de 2015, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO. ***MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:***

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

La transferencia de recursos desde el ***Gobierno Regional*** a la ***Municipalidad*** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2015, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, punto 5.13 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, común para todos los Programas 02 de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. En cuanto a la transferencia inicial, dependiendo de la modalidad de ejecución, rige lo establecido en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, año 2015.

OCTAVO. ***ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:***

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la ***Municipalidad***. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del ***Gobierno Regional***, previo informe técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la ***Municipalidad*** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del ***Gobierno Regional***.

NOVENO. ***OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:***

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el ***Gobierno Regional*** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la ***Municipalidad***, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la ***Municipalidad***, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. ***OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:***

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del ***Gobierno Regional***, la ***Municipalidad*** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos autorizados por el ***Gobierno Regional***, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del ***Gobierno Regional***. En el evento que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la ***Municipalidad*** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICO

2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Análisis y Control de Gestión del ***Gobierno Regional***.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto **5.14**, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, la ***Municipalidad*** estará obligada a enviar al ***Gobierno Regional*** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el ***Gobierno Regional***, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La ***Municipalidad*** deberá acoger las observaciones que realice el ***Gobierno Regional*** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el ***Gobierno Regional*** deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a cinco días corridos desde su implementación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al ***Gobierno Regional*** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del ***Gobierno Regional***, según las especificaciones previamente definidas e informadas al efecto.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el ***Gobierno Regional*** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, si lo estimaren pertinente, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al ***Gobierno Regional*** para no considerar a la ***Municipalidad*** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local año 2015.

DÉCIMO PRIMERO. ***PLAZO EJECUCIÓN:***

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la ***Municipalidad*** deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del ***Gobierno Regional***.

GOBIERNO REGIONAL
V° B°
JURIDICO

La ***Municipalidad*** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción en su oficina de partes de la resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia. Se exceptuarán de esta condición aquellos proyectos que por factores climáticos, requieran ser iniciados en una fecha distinta. La pertinencia de esta condición será evaluada en cada caso por el ***Gobierno Regional***, previa solicitud formal del municipio.

Respecto de los proyectos en que no se inicien obras dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no remitan una solicitud de prórroga en el mismo plazo, el ***Gobierno Regional*** podrá solicitar al Consejo Regional la reasignación de los recursos en otras comunas de la región.

DÉCIMO SEGUNDO. ***TÉRMINO ANTICIPADO:***

El ***Gobierno Regional*** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, entre otros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento por parte de la ***Municipalidad*** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
b) Si la ***Municipalidad*** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la ***Municipalidad*** deberá rendir cuenta detallada al ***Gobierno Regional*** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO. ***NORMATIVA APLICABLE*:**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

a.) La Resolución Exenta Nº 170 de fecha 23/01/2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local Año 2015", y sus modificaciones posteriores.
b.) Circular Nº 011 del 04/02/2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
c.) Resolución Nº 040 del 29/07/1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional Nº 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía.

DÉCIMO CUARTO. ***COMPETENCIA:***

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. ***PERSONERÍAS:***

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO,** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería del Sr. **Alcalde** don **MIGUEL BECKER ALVEAR,** para

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

actuar en representación de la ***Municipalidad***, consta en Decreto Nº 4.368 de fecha 06.12.2012 de Municipalidades de Temuco. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. ***EJEMPLARES:***

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del ***Gobierno Regional*** y uno a disposición de la ***Municipalidad***.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FHJ/LRR/CMP

GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
JURIDICO

DIRECTOR
Vº Bº
SECPLA